

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.236 · 1999

INTERVENCIONES

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 1999 · 8 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Intervenciones

ARTÍCULO 1°. Declárase la intervención a la provincia de Corrientes a fin de garantizar la forma republicana de gobierno.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nacional designará al Interventor Federal de la citada provincia.

ARTÍCULO 3°. Dispónese en la provincia intervenida la inmediata caducidad de los mandatos del gobernador y vicegobernador y de los miembros del Poder Legislativo y declárase en comisión a los miembros del Poder Judicial.

ARTÍCULO 4°. Las designaciones que disponga el Interventor Federal en el Poder Judicial serán consideradas en comisión hasta la normalización institucional de la provincia.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo nacional impartirá las instrucciones a las que deberá ajustar su cometido el Interventor Federal, para asegurar la pronta normalización y el pleno funcionamiento de los poderes provinciales.

ARTÍCULO 6°. La intervención tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogables por CIENTO OCHENTA (180) días más por resolución fundada del Poder Ejecutivo nacional.

(Intervención prorrogada por ciento ochenta días (180) días, Art. 1° del Decreto N° 480/2000 , B.O. 20/6/2000).

(Intervención prorrogada hasta el 10 de diciembre de 2001, por Art. 1° de la Ley 25.343 , B.O. 1/11/2000).

ARTÍCULO 7°. En todos los casos deberá convocarse a elecciones dentro del plazo máximo fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Intervenciones. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).